



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 FEB 2020

14 957 =

82.302/17

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **FAROY S.A.**, a efectos de obtener los beneficios de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, para el proyecto de inversión que tiene por finalidad una obra ubicada en Rambla Lorenzo Batlle, Parada 9 1/2, Playa Brava, Punta del Este, Maldonado (Trump Tower Punta del Este).

RESULTANDO: que las inversiones propuestas por la empresa, no cumplen con las condiciones establecidas por el literal A) del artículo 2, del Decreto 329/2016, de 13 de octubre de 2016, para ser consideradas como elegibles; requisito necesario para calificarse la inversión como computable a efectos de obtener los beneficios de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, se expidió recomendando no acceder a lo solicitado por la gestionante.

II) que de acuerdo al artículo 75 del Decreto 500/991, se otorgó vista, habiéndose presentado descargos, los cuales fueron sustanciados en varios informes técnicos que surgen de obrados.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, Decreto 329/2016, de 13 de octubre de 2016, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010 y los informes jurídicos de la Asesoría Tributaria y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

AH/KP

1º.- No acceder a lo solicitado por la empresa **FAROY S.A.**

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas